

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

**SALA LABORAL**

Popayán, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN: PROCESO EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por el señor SEGUNDO ARCESIO VALENCIA LOPEZ contra ROBERTO FEDERICO LEHMANN GONZALEZ. Radicación Nro. 19-001-31-05-003-2019-00160-01. Auto.**

Correspondió por reparto el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 455 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), mediante el cual ordenó la cancelación de la inscripción de la medida de embargo de los derechos de posesión que efectuó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en el folio de matrícula del bien inmueble identificado con el número 120-144444 y mantuvo vigente la medida de embargo de los derechos de posesión del ejecutado sobre el citado bien inmueble.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el numeral 7° del artículo 65 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación del referido auto, y además, se correrá traslado a las partes para que aleguen de conclusión en el término común de 5 días.

En tal virtud, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 455 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que, si lo estiman, presenten las alegaciones en segunda instancia.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES**

Magistrado